Bucaramanga, 09 de agosto de 2018

Señores
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
OFICINA JURIDICA
Bucaramanga

Respetados señores

Reciban un cordial saludo de Legis.

En atención a su amable invitación de fecha 06 de agosto del presente año nos permitimos presentarle nuestra propuesta comercial de **Multilegis,** basado en sus necesidades y requerimientos jurídicos de información.

Legis cuenta con un magnífico récord en servir a sus clientes con información jurídica oportuna y de calidad, logrando impactos sociales positivos y proveyendo a los usuarios de ganancias superiores desde hace más de 60 años.

Por tal motivo, recopilando nuestra experiencia como la Casa Editorial Jurídica más importante en Latinoamérica y poniendo a su disposición toda nuestra tecnología, deseamos presentarle nuestro portafolio de productos de información jurídica especializada Multilegis.

Para nosotros, es de suma importancia que usted estudie de forma detallada la presente propuesta para lograr un acuerdo sobre todas y cada una de las posibilidades multiformato ofrecidas, con el fin de lograr el mejor portafolio para la entidad.

Cordialmente,

José Antonio Currea Díaz
Representante Legal Legis Editores S.A.
NIT. 860.042.209-2

PRESENTACIÓN MULTILEGIS

Multilegis es una publicación multimedia especializada en el campo jurídico que permite a múltiples usuarios la interacción sincrónica con contenidos seleccionados en Internet, y papel.

Está diseñado especialmente para atender la demanda de información de las instituciones académicas, entidades estatales y privadas, con necesidades de información simultánea en medio electrónico y físico para satisfacer los requerimientos generales de la entidad.

Los componentes de Multilegis son combinables entre sí (medio electrónico y físico) de diversas formas, dando respuesta efectiva y a la medida a su requerimiento de información.

La presente oferta comprende ***el suministro en la modalidad de adquisición o renovación de las publicaciones que conforman el producto Multilegis, cuyas obras están registradas a nombre de Legis Editores S.A., sociedad cuyo objeto exclusivo es la edición de obras sujetas a las disposiciones jurídicas y fiscales de la Ley del libro (Ley 98 de 1993) lo que concreta su capacidad jurídica a la edición de publicaciones (libros) en formatos físicos o electrónicos (Internet) de carácter científico y cultural.***

ESTRUCTURA

Las publicaciones que conforman Multilegis comprenden las siguientes áreas del derecho: **Derecho Tributario y Contable, Derecho Financiero y Comercio Exterior, Derecho Privado, Derecho Público, Derecho Laboral y Seguridad Social e Interés General.**

PORTAFOLIO NACIONAL EN MEDIO ELECTRONICO

LEGIS ofrece Multilegis como publicación electrónica, por el medio de consulta IP (internet) a 12 obras por un año de suscripción para las diferentes dependencias de la institución con cobertura total de las siguientes obras:

- Admón. municipal
- Código de comercio
- Régimen de Seguridad Social
- Régimen penal
- Código general del proceso

- Código Contencioso admtivo
- Régimen legal del medio ambiente
- Régimen Laboral Colombiano
- Código civil
- Constitución política
- Régimen del empleado oficial
- Estatuto de contratación

PORTAFOLIO NACIONAL EN MEDIO IMPRESO

Como complemento ideal al medio electrónico, Legis le ofrece el siguiente portafolio de 08 obras en medio físico (hojas sustituibles) con renovación actualizada durante la vigencia del contrato a las siguientes publicaciones:

- Régimen de Seguridad Social
- Código de comercio
- Régimen penal
- Código general del proceso
- Código Contencioso admtivo
- Régimen Laboral Colombiano
- Código civil
- Constitución política
-

ANALITICA

LEGIS ofrece Multilegis como publicación electrónica, por el medio de consulta IP (internet) por un año de suscripción para las diferentes dependencias de la institución con cobertura total a la herramienta analítica en las siguientes líneas así:

Mis líneas jurisprudenciales

- Contratación Estatal
- Responsabilidad Extracontractual Civil y del Estado
- **Adjudicación y Declaratoria De Desierta**
- **Capacidad Para Celebrar Contrato Estatal**
- **Cláusulas Excepcionales**
- **Formación Del Contrato Estatal**
- **Incumplimiento Del Contrato y Pólizas**
- **Liquidación Del Contrato Estatal**
- **Manejo Económico Del Contrato Estatal**
- **Solemnidades Del Contrato Estatal**

Responsabilidad Extracontractual Civil y del Estado

- **Daño a La Persona**
- **Fundamentos De Responsabilidad Civil Extracontractual**
- **Fundamentos De Responsabilidad Extracontractual Del Estado**
- **Imputación Teorías Prueba Y Eximentes De Responsabilidad**
- **Liquidación De Daños En La Responsabilidad Extracontractual Del Estado**
- **Responsabilidad Del Estado Por El Hecho Del Juez**
- **Responsabilidad Médica**
- **Responsabilidad Por Actividades Peligrosas**

VALORES AGREGADOS

AMBITOS JURIDICO

10 suscripciones durante la vigencia del contrato

PORTAL DE LEGISMOVIL

Acceso al portal Legismovil para Pamplona y Villa del Rosario. Actualidad Jurídica en el lugar donde se encuentre. Legismovil es un servicio informativo de los principales acontecimientos jurídicos en el momento en que ocurren. Cuenta con un cubrimiento diario de más de 60 entidades estatales con actualización permanente.

1. Las noticias publicadas en Legismovil están clasificadas en las siguientes secciones:
 - Gobierno: Encontrara los pronunciamientos de las entidades nacionales de la Rama Ejecutiva. También se incluyen las disposiciones más destacadas de la Alcaldía de Bogotá, sus entidades y el Concejo de Bogotá.
 - Judicial: En esta sección podrá consultar la jurisprudencia y toda la información proveniente de las altas cortes de justicia, la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. Así mismo, se publican los pronunciamientos más relevantes de juzgados, tribunales nacionales e internacionales y tribunales de arbitramento.
 - Congreso: A través del cubrimiento diario del poder Legislativo, en esta sección se publican proyectos de ley y de reforma constitucional se realiza seguimiento al proceso de formación de las leyes, con la publicación de ponencias y textos definitivos. También encontrara información sobre el trabajo de las comisarias y plenarias.
2. Colección de Legislación Colombiana: Contiene las más importantes normas nacionales de interés general y algunas de carácter regional, desde 1991 hasta la fecha, con análisis de vigencia por derogación, subrogación y modificación expresa o por suspensión, declaración de inexequiilidades o de exequibilidad condicionada.
3. Colección de Jurisprudencia Colombiana: Contiene una selección de extractos de las sentencias de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, emitidas desde 1991. Todas las jurisprudencias expedidas desde 1996 que declaran la inexequibilidad, la exequibilidad condicionada y la nulidad de las normas se encuentras incorporadas, también en extractos.

4. Código Básico Laboral
5. Código Básico Medio Ambiente
6. Código Básico Seguridad Social
7. Código Básico Procedimiento Penal
8. Código Básico Procedimiento Civil
9. Código Penal
10. Código Básico de Contratación Estatal
11. Código Básico Contencioso Administrativo
12. Código Básico de Constitución Política de Colombia
13. Código Básico de Conciliación
14. Código básico de Comercio
15. Código Básico de Penal Militar
16. Código Básico Civil
17. Código Básico de Policía y Transporte

CARACTERISTICAS ADICIONALES

Publicaciones elaboradas con una metodología compilativa desarrollada por Legis, que brinda al suscriptor las ventajas exclusivas de nuestro sello editorial.

- Actualización permanente en internet

 Contempla la consulta de un completo portafolio de obras nacionales por Internet de acuerdo a las características tecnológicas de la entidad.

- El acceso a las obras por Internet será exclusivo para las Instalaciones de la Entidad a nivel nacional. Cuando la información se acuerde por IP no requerirá ni claves, ni usuarios. Tendrá personalización de la página Web de acceso de acuerdo a las exigencias e imagen institucional. (Adjuntamos modelo utilizado actualmente por la Gobernación de Santander)

- Capacitación para funcionarios de la entidad.

 Provee a los usuarios una amplia funcionalidad con buscadores, hipervínculos y herramientas de manejo de texto.

- Aprovechamiento de los recursos de la red, teniendo en cuenta que la utilización no requiere inversiones adicionales en ese sentido.

- Oportunidad de la información y actualización permanente durante el año de vigencia de la suscripción a Multilegis.

- Respaldo de marca de la empresa con mayor experiencia en el mercado en suministro de información jurídica.

 La información que compone nuestro producto proviene de las fuentes más fidedignas garantizando su confiabilidad.

 Coherencia y rigor conceptual del contenido.

- Proceso de selección riguroso para extractar la Jurisprudencia y Doctrina más importante.

- Índices y concordancias que facilitan la consulta.

- Este sistema facilita corroborar la vigencia de los artículos que de cada compendio normativo se consulten.

- Inclusión de normas, leyes, doctrinas, jurisprudencias, ejemplos, modelos y comentarios.
- Un grupo de profesionales entre Abogados, Contadores, Periodistas, Correctores y Recolectores de información, encargados de la redacción y la edición de las publicaciones.

SOPORTE TÉCNICO

LEGIS prestará el mantenimiento correctivo durante la vigencia del contrato. Adicionalmente contara con un plan completo de **capacitación, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones.** Este soporte técnico cubre la atención por cualquier consulta derivada de problemas o dificultades de acceso de manera continua durante la vigencia del contrato.

LEGIS garantiza la debida funcionalidad del producto. El soporte se suministra presencialmente, por línea telefónica o por Internet.

Para brindar el soporte técnico, garantía y mantenimiento solicitado por la entidad, Legis ofrece diversas posibilidades de contacto a nivel nacional así:

Horario de Soporte Técnico: 8:00 a.m. a 5.30 p.m. durante los días hábiles de la semana.

Línea gratuita de servicio al cliente nacional:

Help- Desk nacional: 01 8000 912 101

E-mail: multilegis@legis.com.co

En Bucaramanga (Línea de servicio al cliente) : 6300273

INDUCCION Y CAPACITACION DE PRODUCTO

Se brindara inducción presencial para los administradores de la plataforma en cuanto a la instalación, configuración, actualización, manejo y puesta en funcionamiento del software.

Adicional a esto Legis brindara la capacitación presencial para el correcto uso de la herramienta a los usuarios que la entidad designe con un máximo de frecuencia

trimestral y una duración mínima de 2 (dos) horas por grupo durante la vigencia del contrato.

PERSONALIZACIÓN (PARA INTERNET)

La personalización de la página web será realizada sin costo adicional por Legis, de acuerdo a la imagen institucional de la entidad.



REQUERIMIENTOS TECNICOS

FUNCIONALIDAD DE LA INFORMACION POR INTERNET

- El funcionamiento del producto en Internet requiere que la entidad y los usuarios de la información jurídica cuenten con un canal dedicado de salida a Internet. (No acceso telefónico)
- Si la información de Multilegis se acuerda por IP es necesario que la entidad suministre la dirección o rango de direcciones IP públicas, las cuales deben ser estáticas.

- La entidad debe contar con el software de navegación (Browser) y los usuarios deben tener los conocimientos básicos de uso del mismo.

CONDICIONES COMERCIALES

ENTREGA

El **CONTRATISTA** se compromete a realizar el diseño, configuración y pruebas del **MULTILEGIS**, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura por parte de Legis y la recepción exacta de la información (ips, página web, etc.) Que para tal efecto deba suministrar la entidad.

FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA**, la suma descrita en la oferta económica sesenta (60) días después de generada la factura correspondiente.

DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION

Este contrato tendrá una vigencia de **DOCE MESES** (12) a partir de la fecha de la Factura.

RESTRICCIONES DE USO

El CONTRATISTA se obliga con el contratante al buen uso de la información jurídica suministrada por tanto no podrá incluir direcciones ip que no sean propias de la entidad o que den cobertura a sedes adicionales de la misma que no estén estipuladas en la presente propuesta.

La contravención a la obligación mencionada, facultara a Legis para facturar el valor correspondiente y proporcional a las IPS no propias o vinculadas, así como el acceso a la información por parte de sedes adicionales y así lo acepta el contratante.

AUTORIZACIONES

Mediante la aceptación de la presente oferta el contratante autoriza a Legis para que emplee los logos, marcas y diseños del contratante exclusivamente para la elaboración y conformación de la página personalizada de acceso a las obras jurídicas adquiridas.

OFERTA ECONÓMICA

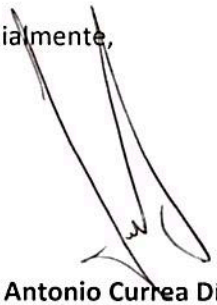
El valor total de la presente propuesta se fija para efectos fiscales en la suma de DIEZ MILLONES DE PEDOS M/CTE ($10.000.000)

El incremento de la renovación por cada año será el equivale al IPC del año anterior. Adicionalmente el incremento futuro de usuarios se calculará sobre el costo promedio por usuarios vigente al momento de la ampliación del número de usuarios.

VALIDEZ DE LA OFERTA

Treinta días a partir de la fecha de la entrega de la cotización

Cordialmente,



José Antonio Currea Díaz
Representante Legal Legis Editores S.A.
NIT. 860.042.209-2

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: LEGIS EDITORES SA

SIGLA: LEGIS EDITORES SA — NIT No. 860042209 2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [] [] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA — DIRECCIÓN: AVDA CALLE 26 82 70

TELÉFONOS: 4255255 — FAX: 4255317 — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EDICION DE LIBROS, DISTRIBUCION Y VENTA DE LIBROS, REVISTAS O FOLLETOS DE CARÁCTER CIENTIFICO O CULTURAL

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CAJA DE VIVIENDA MILITAR	X		5188605	NOV 2018	372108 68
CONSEJO SUPERIOR JUDICATU	X		5658500	DIC 2018	337000000
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUS	X		4377630	DIC 2018	130000000
SUPERINTENDENCIA SOCIEDA	X		2201000	ENE 2019	250000000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

11

PRIMER APELLIDO: CURREA — SEGUNDO APELLIDO: DIAZ — NOMBRES: JOSE ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] — NÚMERO: 79289340 — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 2500 SMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: AGOST 2018

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LEGIS EDITORES S.A.
N.I.T. : 860042209-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00055423 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1974

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 40,999,474,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 26 NO. 82 - 70
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@legis.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AC 26 NO. 82 - 70
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@legis.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: CARTAGENA, VALLEDUPAR, MONTERIA, SANTA MARTA, RIOHACHA,

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

SINCELEJO, CUCUTA, MANIZALES, VILLAVICENCIO, NEIVA, FLORENCIA, GIRARDOT, TUNJA, SOGAMOSO, ARMENIA, PASTO, POPAYAN, PALMIRA, TULUA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4565, NOTARIA 8 BOGOTA, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1974, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1974, BAJO EL NO. 23213 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: LEC EDITORES S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1.951 DE LA NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE JULIO DE 1.998, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 1.998 BAJO EL NO. 646.911 DEL LIBRO IX, SE ORDENO LA APERTURA DE SUCURSALES EN : CALI, PEREIRA, MEDELLIN, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA E IBAGUE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3010 OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DE BOGOTA EL 20 DE AGOSTO DE 1975, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1975, BAJO EL NUMERO 29434 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE LEC EDITORES S.A. POR EL DE LE GIS EDITORES S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1663 DEL 02 DE AGOSTO DE 2000 DE LA NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00740384 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE ESCINDIO SIN LIQUIDARSE, PARA CREAR LA SOCIEDAD PUBLICACIONES LEGIS S.A. PUBLILEGIS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4202, DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004, BAJO EL NO. 970329 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIO TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD LEGISLACION ECONOMICA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 361 DE LA NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01608277 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD CCRS INMOBILIARIA S A, QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 606 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939651 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ESCINDENTE) SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD LEGISLACION ECONOMICA S.A.(BENEFICIARIA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4696	10-XII-1975	2 BTA	15-XII-1975 NO.32082
1627	16- VI-1976	2 BTA	15-VII-1976 NO.37326
1537	1- VI-1977	2 BTA	24-VI-1977 NO.47033
1702	12- VI-1978	2 BTA	21-VI-1978 NO.58820
4035	13- IX-1979	2 BTA	28-IX-1979 NO.75499
3441	11-VII-1980	2 BTA	13-VIII-1980 NO.88743
4722	18- IX-1981	2 BTA	3-XI-1981 NO.107967
1305	6-VIII-1984	16 BTA	16-VIII-1984 NO.156544
239	7- III-1985	16 BTA	18- IV -1985 NO.168644

3204	8- X -1987	32 BTA.	16- X	-1987	NO.221101
2273	26-IX -1989	16 BTA.	3- X	-1989	NO.276540
1277	26-VI -1991	16 BTA.	3-VII	-1991	NO.331286
2043	11-VI -1993	32 STAFE BTA.	28-VI	-1993	NO.410503

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001951	1998/07/06	NOTARIA 32	1998/08/27	00646911
0001663	2000/08/02	NOTARIA 32	2000/08/10	00740384
	2004/01/20	REVISOR FISCAL	2004/02/12	00919763
0004202	2004/12/23	NOTARIA 64	2004/12/30	00970183
0003680	2006/10/13	NOTARIA 36	2006/10/31	01087904
1556	2011/07/14	NOTARIA 36	2011/07/18	01496583
361	2012/02/14	NOTARIA 36	2012/02/17	01608277
1589	2012/08/27	NOTARIA 16	2012/08/29	01661746
933	2013/04/16	NOTARIA 16	2013/04/25	01725416
1754	2013/07/19	NOTARIA 16	2013/07/24	01750897
606	2015/04/28	NOTARIA 16	2015/05/15	01939651
00734	2015/05/20	NOTARIA 16	2015/05/22	01941441
2596	2015/12/29	NOTARIA 27	2015/12/29	02049746
1371	2017/07/18	NOTARIA 66	2017/07/31	02247011

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MAYO DE 2053 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL:EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES LA EDICION, DISTRIBUCION Y VENTA, POR SI O A TRAVES DE TERCEROS,DE LIBROS REVISTAS O FOLLETOS DE CARACTER CIENTIFICO O CULTURAL. SE ENTIEN DEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIO NADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DE RIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5811 (EDICION DE LIBROS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5813 (EDICION DE PERIODICOS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIODICAS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $100,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $22,139,188.00
NO. DE ACCIONES : 22,139,188.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $22,139,188.00
NO. DE ACCIONES : 22,139,188.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 87 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02321374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DIAZ BAEZ HUGO GUILLERMO	C.C. 000000017083340

QUE POR ACTA NO. 86 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02241033 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
CALDAS RICO ANDRES	C.C. 000000080407528
TERCER RENGLON	
JARA PINZON DIEGO	C.C. 000000079599433
CUARTO RENGLON	
MC' ALLISTER REYES MIGUEL	C.C. 000001010168874

QUE POR ACTA NO. 87 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02321374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
TORRES VARELA JOSE FERNANDO	C.C. 000000080199726

QUE POR ACTA NO. 86 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02241033 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON	
LIZARRALDE MONTOYA RUBEN DARIO DE JESUS	C.C. 000000014873062
SEPTIMO RENGLON	
VELEZ MONTES DIEGO GABRIEL	C.C. 000000010217966

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 86 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02241033 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLALOBOS SALCEDO JORGE ALBERTO	C.C. 000000079232014

QUE POR ACTA NO. 87 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02321374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

RAMOS VEGALARA MARTIN C.C. 000000080181744
QUE POR ACTA NO. 86 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02241033 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
PEÑALOSA ARGUIJO MARIA ALEJANDRA C.C. 000000060263790

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS POR UNO DE SUS DOS SUPLENTES, QUIENES SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO CONTADOS DESDE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO, PERO SERÁN REELEGIBLES O REMOVIBLES EN CUALQUIER MOMENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 569 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02336961 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL
CURREA DIAZ JOSE ANTONIO C.C. 000000079289340

QUE POR ACTA NO. 547 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02157979 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
PENEN LASTRA MARTHA ELENA C.C. 000000051618185

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
NIÑO FORERO CARLOS ALBERTO C.C. 000000006762779

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2017 , BAJO EL NO. 02269590 DEL LIBRO IX, RINCON CARDENAS ERICK RICHARD ALEXIS, RENUNCIÓ AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE GENERAL) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES: CON SUJECIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA; B) ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS, Y SOMETER SI ES EL CASO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA

COMPAÑÍA; C) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; D) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN Y ATRIBUCIONES Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; E) PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, TRANSIGIR Y COMPROMETER LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE SE SUSCITEN CON TERCEROS; F) CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN, MANTENER BAJO CUSTODIA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y ADOPTAR LAS MEDIDAS -'NECESARIAS PARA LOGRAR LA MAYOR EFICIENCIA POSIBLE; G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS EN QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA ÉSTA DEBA INVERTIR; H) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTES, TENDRÁN, EN LODO CASO, ¡AS LIMITACIONES Y RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, ESPECIALMENTE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 18. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: D) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, O A SUS SUPLENTES, EN SU CASO, PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL EQUIVALENTE A DOS MIL QUINIENTOS (2.500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, TOMANDO COMO BASE EL FIJADO POR EL GOBIERNO PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ, PARA EL RESPECTIVO AÑO. E) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, O A SUS SUPLENTES, EN CADA CASO, PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS —CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTÍA DE LOS MISMOS: 1) PARA CEDER, TRASPASAR O GRAVAR, A CUALQUIER TÍTULO, MARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA TITULAR; 2) REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONVENIOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL; 3) ENAJENAR O GRAVAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA; 4) PARA SOLICITAR CONCORDATO PREVENTIVO; 5,) APROBAR REBAJAS, CONDONACIONES, RENUNCIAS O TRANSACCIONES DE DERECHOS DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA EN ACUERDOS DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ARBÍTRALES O FUERA DE ELLOS; 6) AUTORIZAR, INCLUSO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYAN PERDIDO LAS CALIDADES QUE SE ANOTAN A CONTINUACIÓN, LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON ACCIONISTAS, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CON SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL, CON SOCIOS DE AQUELLOS O DE ÉSTOS O CON SOCIEDADES DENTRO DE LAS CUALES AQUELLOS O SUS FAMILIARES TENGAN UNA PARTICIPACIÓN MAYOR AL 25% DE LAS CUOTAS, PARTES DE INTERÉS O ACCIONES EN QUE SE DISTRIBUYA EL CAPITAL SOCIAL O EJERZAN LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS. AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN DE APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, INCLUIDOS LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES, CON INDICACIÓN DE LAS FACULTADES QUE HAN DE CONCEDÉRSELES Y DE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES HAN DE EJERCER SU ENCARGO; PARÁGRAFO PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS DEL LITERAL D) DEL PRESENTE ARTÍCULO SE PROHÍBE FRACCIONAR EL CONTRATO O CONTRATOS A CELEBRARSE CON UNA SOLA PERSONA, NATURAL O JURÍDICA, DE FORMA TAL QUE LOS CELEBRADOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE SEIS MESES, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS Y EN VIRTUD DE DICHO FRACCIONAMIENTO, LLEGUEN A TENER UNA CUANTÍA INFERIOR A LA ESTABLECIDA EN EL LITERAL MENCIONADO. PARA LOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO SE TOMARÁ COMO CUANTÍA EL VALOR ANUAL DEL CONTRATO O EL DEL PERIODO TOTAL DEL MISMO SI EL PLAZO FUERE INFERIOR. PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ EXPEDIR REGLAMENTOS DE CARÁCTER GENERAL O FIJAR CUPOS CON SUJECIÓN A LOS CUALES EL GERENTE GENERAL PUEDA CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE QUE TRATA ESTE ARTÍCULO SIN NECESIDAD DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN SOBRE CADA UNO DE

ELLOS. EN ESTOS CASOS MENSUALMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL INFORMARÁ DETALLADAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA DE AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE HUBIERE CELEBRADO. PARÁGRAFO TERCERO. - QUEDA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y A LOS ACCIONISTAS, CONSTITUIRLA COMO FIADORA O CODEUDORA DE OBLIGACIONES PERSONALES O DE TERCEROS, SALVO QUE, PARA EL EFECTO Y EN CADA CASO, HAYAN RECIBIDO AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL: ORDENAR, ESTUDIAR Y APROBAR LAS VALORIZACIONES DE CUALQUIER ACTIVO DE LA COMPAÑÍA, INCLUYENDO ACTIVOS FIJOS O CORRIENTES, UNIDADES DE NEGOCIO, SUCURSALES, INVERSIONES, MARCAS Y TODOS LOS DEMÁS QUE FORMAN PARTE DEL ACTIVO SOCIAL Y, SI ES DEL CASO, ORDENARLE AL REPRESENTANTE LEGAL QUE PROCEDA A LA VENTA, PERMUTA, APORTE O CUALQUIER OTRA OPERACIÓN JURÍDICA RESPECTO DE AQUELLOS ACTIVOS SOCIALES QUE, CONFORME AL ANÁLISIS QUE SE EFECTUÉ, CONVENGA ENAJENAR.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02220834 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LOPEZ RINCON JEIMY DEL PILAR	C.C. 000000052501074
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BEJARANO OBANDO LUIS ALIRIO	C.C. 000001030572703

QUE POR ACTA NO. 84 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02220828 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CROWE HORWATH CO S.A.	N.I.T. 000008300008189

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.00635 DEL 19 DE FEBRERO DE 1975, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 1975 BAJO EL NUMERO - 25768 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : LEGIS EDITORES
MATRICULA NO : 02609067 DE 28 DE AGOSTO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 26 82 70
TELEFONO : 4255255
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notificaciones@legis.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE MAYO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Crowe Horwath.

Crowe Horwath CO S.A.
Member Crowe Horwath International

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe Horwath
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
PBX 57.1.606 7500
Contacto@CroweHorwath.com.co
www.CroweHorwath.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LEGIS EDITORES S.A. CON NIT 860.042.209-2 JEIMY LÓPEZ RINCÓN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.501.074 Y TARJETA PROFESIONAL No. 101.528-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE:

a. De acuerdo con la certificación expedida por la Cámara Colombiana del Libro, a los once (11) días del mes de enero de 2018, la compañía LEGIS EDITORES S.A., con NIT 860.042.209-2, se encuentra afiliada a ésta entidad desde el cuatro (04) de febrero de 1983.

b. Legis Editores S.A., es titular de los derechos patrimoniales de autor de las siguientes obras que están incluidas en el portafolio jurídico experto MULTILEGIS.

OBRA	PRESENTACIÓN	
	ISBN PAPEL	ISBN INTERNET
Arancel Electrónico Legis		978-958-653-777-3
Código Civil y Legislación Complementaria	958-9042-07-4	978-958-653-656-1
Código Contencioso Administrativo	958-9042-13-9	978-958-653-644-8
Código de Comercio	958-9042-11-2	978-958-653-650-9
Código General del Proceso (Antiguo Código de Procedimiento Civil y Legislación Complementaria)	958-9042-30-9	978-958-653-658-5
Colección de Jurisprudencia Colombiana		978-958-653-222-8
Colección de Legislación Colombiana		978-958-653-223-5
Colección Virtual Tributaria, Aduanera y Contable		978-958-653-674-5
Constitución Política de Colombia	958-653-081-7	978-958-653-779-7
Derecho de Familia	958-653-121-X	978-958-653-639-4
Guía Lec de la Construcción	958-653-074-4	978-958-653-651-6
Minutas y Modelos	958-653-090-6	978-958-653-653-0
Régimen de Importaciones y Exportaciones	958-653-072-8	978-958-653-661-5
Régimen de Integración Económica		978-958-653-966-1
Régimen de Procedimiento Tributario	958-653-077-9	978-958-653-659-2
Régimen de Seguridad Social en Colombia	958-653-095-7	978-958-653-638-7
Régimen del Empleado Oficial	958-9042-03-1	978-958-653-655-4
Régimen Explicado de Renta	958-653-094-9	978-958-653-648-6
Régimen del Impuesto a las Ventas	958-653-089-2	978-958-653-652-3
Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios	958-653-076-0	978-958-653-664-6
Régimen Financiero y Cambiario	958-9042-23-6	978-958-653-657-8
Régimen Jurídico de la Administración Municipal	958-653-098-1	978-958-653-640-0
Régimen Laboral Colombiano	958-9042-10-4	978-958-653-647-9
Régimen Legal del Medio Ambiente	958-653-111-2	978-958-653-641-7
Régimen Penal Colombiano	958-9042-00-7	978-958-653-654-7
Régimen Legal de las Sociedades	958-653-096-5	
Conciliación Extrajudicial en Asuntos de lo Contencioso Administrativo 3ra. Edición (Agosto 2014-2015)	978-958-767-142-1	978-958-767-143-8

OBRA	PRESENTACIÓN	
	ISBN PAPEL	ISBN INTERNET
Doctrina sobre Normas de Información Financiera		978-958-767-402-6
Explicado sobre Normas de Información Financiera para el grupo 1		978-958-767-406-4
Explicado sobre Normas de Información Financiera para el grupo 2		978-958-767-397-5
Explicado sobre Normas de Información Financiera para el grupo 3		978-958-767-401-9
Normas de Información Financiera - Análisis integral		978-958-767-403-3
Normas de Información Financiera - Análisis integral grupo 3		978-958-767-407-1
Normas de Información Financiera		978-958-767-398-2
Colección de Jurisprudencia Penal de Colombia		978-958-767-278-7
Colección de Jurisprudencia Familia de Colombia		978-958-767-277-0
Colección de Jurisprudencia Electoral Colombiana		978-958-767-276-3
Colección de jurisprudencia colombiana en derecho comercial y societario		978-958-767-275-6
Colección de Jurisprudencia Tributaria de Colombia		978-958-767-274-9
Colección de Jurisprudencia - Derecho Procesal de Colombia		978-958-767-272-5
Colección de Jurisprudencia ambiental Colombiana		978-958-767-271-8
Colección de Jurisprudencia Constitucional Colombiana		978-958-767-273-2
Colección de Jurisprudencia Civil de Colombia		978-958-767-267-1
Colección de Jurisprudencia Financiera, Cambiaria y Bursátil de Colombia		978-958-767-270-1
Colección de Jurisprudencia Colombiana Derecho administrativo y Procedimiento Administrativo		978-958-767-269-5
Colección de Jurisprudencia Laboral Colombiana		978-958-767-268-8
Colección de Jurisprudencia Colombiana en contratación pública		978-958-767-265-7
Colección de Jurisprudencia de Seguridad Social Colombiana		978-958-767-264-0
Nai integral y de la profesión contable		978-958-767-396-8
Explicado NAI		978-958-767-395-1
Doctrina NAI y de la profesión contable		978-958-767-394-4
Normativa NAI		978-958-767-393-7
Normas de Aseguramiento de la Información NAI	978-958-767-257-2	
La Valoración Aduanera en Colombia 1ra Ed.	978-958-767-195-7	
Normas Contables para Elaborar el Libro Tributario 1ra Ed.	978-958-767-350-0	978-958-767--379-4
Contabilidad Financiera Para pequeñas y Medianas Empresas	978-958-767-183-4	
Manual de Políticas Contables en la Aplicación de NIIF para Pymes	978-958-767-260-2	
Analítica Líneas Jurisprudenciales		978-958-767-475-0
Fuero de Maternidad		978-958-767-476-7
Proceso disciplinario para la terminación del contrato de trabajo por justa causa imputable al trabajador		978-958-767-477-4
Responsabilidad del empleador frente a riesgos laborales		978-958-767-478-1
Beneficios pensión de sobrevivientes		978-958-767-479-8
Fuero de salud-Internet		978-958-767-480-4
Pensión de sobrevivientes y condición más beneficiosa		978-958-767-481-1
Régimen de transición pensional		978-958-767-482-8
Servicios de salud no cubiertos por el POS del SGSSS		978-958-767-483-5

c. Las publicaciones especializadas de Legis Editores S.A. son únicas y exclusivas de esta casa editorial, por cuanto están protegidas por el derecho de autor e identificadas con registro ISBN para las publicaciones en sus diversos medios de consulta. Legis Editores S.A. es titular de los derechos de propiedad industrial de las publicaciones anteriormente mencionadas.

Crowe Horwath.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2018, por solicitud de la administración.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

JEIMY LÓPEZ RINCÓN
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 101.528 -T
Designada por **CROWE HORWATH CO S.A.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 79.289.340

CURREA DIAZ
APELLIDOS

JOSE ANTONIO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1963

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

30-NOV-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500100-00963188-M-0079289340-20171221 0058864220A 2 9902525977

Crowe Horwath.

Crowe Horwath CO S.A.
Member Crowe Horwath International

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe Horwath
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
PBX 57.1.606 7500
Contacto@CroweHorwath.com.co
www.CroweHorwath.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LEGIS EDITORES S.A. CON NIT 860.042.209-2 JEIMY LÓPEZ RINCÓN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.501.074 Y TARJETA PROFESIONAL No. 101.528-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA:

Que **LEGIS EDITORES S.A.**, con NIT 860.042.209-2, de acuerdo con planillas de pago, ha efectuado el pago de sus obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar, en relación con sus empleados durante los últimos seis (6) meses.

Conforme lo establece el artículo 9° del Decreto 1406 de 1999 adicionado por el artículo 10 del Decreto 2236 de 1999, los aportes a seguridad social en Salud corresponden a un pago anticipado; por lo anterior para el corte del mes de julio de 2018 el pago reportado es del mes de agosto de 2018.

En cumplimiento del art. 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, los empleadores estarán exonerados de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes

De acuerdo con el art. 2 del Decreto 1990 de diciembre de 2016, la compañía tiene la obligación legal de efectuar el pago el tercer (3º) día hábil de cada mes, por lo que este documento tiene vigencia hasta el cinco (5) de septiembre de 2018.

La presente certificación se expide en Bogotá a los tres (3) días del mes de agosto de 2018, por solicitud de la administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En cumplimiento al artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

JEIMY LÓPEZ RINCÓN
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 101.528 -T
Designada por **CROWE HORWATH CO S.A.**

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860042209	2	LEGIS EDITORES S A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	LEGIS EDITORES S.A	AV CALLE 26 # 82-70	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4255255	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2018-07	2018-08	357569872	8482435833	E	2018/08/03	2018/08/02	BANCOLOMBIA	0	$146,819,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				143	$83,404,200	$0	$0	$83,404,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	5	$3,856,600	$0	$0	$3,856,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	51	$41,913,200	$0	$0	$41,913,200
OLD MUTUAL	230901	800,253,055	2	4	$3,694,900	$0	$0	$3,694,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	49	$19,508,700	$0	$0	$19,508,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	34	$14,430,800	$0	$0	$14,430,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				150	$2,382,600	$0	$0	$2,382,600
ARP SURA (ANTES SURATEP)	14-28	800,256,161	9	150	$2,382,600	$0	$0	$2,382,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 7)				145	$19,352,500	$0	$0	$19,352,500
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	136	$18,428,600	$0	$0	$18,428,600
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	1	$64,600	$0	$0	$64,600
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	1	$47,200	$0	$0	$47,200
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	3	$239,600	$0	$0	$239,600
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	1	$55,400	$0	$0	$55,400
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	2	$463,600	$0	$0	$463,600
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	1	$53,500	$0	$0	$53,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 13)				150	$33,171,000	$0	$0	$33,171,000
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	6	$2,717,800	$0	$0	$2,717,800
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	2	$162,900	$0	$0	$162,900
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	1	$1,353,600	$0	$0	$1,353,600
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	36	$3,952,000	$0	$0	$3,952,000
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	2	$182,500	$0	$0	$182,500
CRUZ BLANCA	EPS023	830,009,783	0	6	$632,600	$0	$0	$632,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	8	$1,932,800	$0	$0	$1,932,800
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	31	$2,916,700	$0	$0	$2,916,700
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	3	$138,600	$0	$0	$138,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	$2,052,400	$0	$0	$2,052,400
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$55,400	$0	$0	$55,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$628,600	$0	$0	$628,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	42	$16,445,100	$0	$0	$16,445,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$5,105,300	$0	$0	$5,105,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	12	$5,105,300	$0	$0	$5,105,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$3,403,800	$0	$0	$3,403,800
SENA	PASENA	899,999,034	1	12	$3,403,800	$0	$0	$3,403,800
TOTAL				150	$146,819,400	$0	$0	$146,819,400

2018/08/02 11:35 AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14471121643

(415)7707212489984(8020) 000001447112164 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 4 2 2 0 9	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
LEGIS EDITORES S.A.

36. Nombre comercial:
LEGIS EDITORES S.A.

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AC 26 82 70

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
NOTIFICACIONES@LEGIS.COM.CO	9 8 8 8	4 2 5 5 2 5 5	4 2 5 5 3 1 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 8 1 1	1 9 7 4 1 2 0 4	5 8 1 3	1 9 7 4 1 2 0 4	4 7 9 9			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	3	5	7	8	9	1	0	1	1	1	4	4	0	4	2	1	5									

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
40- Impuesto a la Riqueza
42- Obligado a llevar contabilidad
15- Autorretenedor

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
1	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 8 0 6 1 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CURREA DIAZ JOSE ANTONIO
985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 23-07-2018 09:45:09AM

Bancolombia

Bogotá, 06 julio 2018

Señores
LEGIS EDITORES SA
Ciudad

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **LEGIS EDITORES SA** Identificada con el Nit. **860.042.209** se encuentra vinculada a BANCOLOMBIA a través de la Cuenta **Corriente** No. **04604220905** desde el **04/20/1995 (M/D/A)** la cual se denomina **LEGIS EDITORES S.A.**, en este momento se encuentra **ACTIVA-A** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo a las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, **MARCELA BALLESTEROS URIZA** Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en los teléfonos 4886000 Ext. **32230**

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Bogotá - Of. 126 Servicios Empresariales
Cédula Nº 39793170

Luz Dary Camacho Calderón
Oficina de Servicios Empresariales Bogotá

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Servicios Administrativos

CONTRATO N° 1704070263

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.267.919 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, cargo para el que fue nombrado el decreto No. 001 del 01 de enero de 2016, posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, facultado para la suscripción del presente contrato por medio del Decreto 0318 del 2012, modificado por el Decreto 0190 del 22 de Marzo de 2013, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra **LEGIS EDITORES S.A**, identificada con el Nit 860.042.209-2, debidamente inscrita en la cámara de comercio, representada legalmente por **ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.886.056, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaria Jurídica del Municipio de Manizales tiene como objetivo principal ejercer el control de legalidad de las actuaciones sometidas a su consideración, también salvaguardar los derechos de la Administración Central mediante la orientación y revisión de las actuaciones solicitadas por los funcionarios de esta entidad territorial. **2.** Que en el derecho público existe gran complejidad de disposiciones que conforman el régimen jurídico aplicable, pero existen criterios auxiliares de interpretación que son tan necesarios como las mismas normas cuando ellas ofrecen dudas o vacíos legales; y que se encuentran elevados a rango constitucional en el artículo 230 de la Carta. La jurisprudencia y la doctrina no se encuentran compiladas en Códigos o estatutos porque se harían textos demasiado extensos e interminables; existen revistas y gacetas periódicas a las cuales no se tiene acceso por parte de la administración municipal. **3.** Que por otra parte la expedición y actualización de Leyes, Normatividad Administrativa y Jurisprudencia expedida por las Autoridades Administrativas Competentes, respectivamente, constituye un proceso frecuente y dinámico, por lo que es indispensable por parte de la Secretaria Jurídica contar con información confiable y oportuna que le permita a los funcionarios mantenerse actualizados, lo cual se refleja en la eficiencia de los procesos que se llevan y en la toma de decisiones en el menor tiempo posible. **4.** Que como es de público conocimiento, la normatividad Colombiana sufre constantes modificaciones lo que obliga a los servidores Públicos a estar permanentemente actualizados a fin de no incurrir en ilegalidades en el desarrollo de sus funciones, o desconocimiento de la misma. **5.** Que las herramientas informáticas son un instrumento excelente para obtener información actualizada y al instante frente a un caso concreto. Ya en Colombia se está comenzando con la aplicación de software páginas web que ofrecen información muy completa, así los cambios tecnológicos aplicados a la ciencia jurídica se imponen con la globalización mundial. **6.** La Administración Municipal tiene la necesidad de obtener una suscripción de información jurídica, que ofrezca además de normas y códigos, jurisprudencia y doctrina actualizada, lo cual favorece la seguridad de sus procedimientos, así como la promoción de entornos informáticos, los cuales facilitan los procesos de aprendizaje. **7.** Que la fusión de la informática al derecho se

ha convertido en un poderoso agente de cambio que aprovecha nuestra capacidad multisensorial y también permite transmitir el conocimiento de manera mucho más natural y dinámica. **8.** Por lo anteriormente expuesto se hace necesario y conveniente que el Municipio obtenga una suscripción informática y sistematizada con información legal al instante, donde se encuentren los diferentes regímenes legales. **9.** Que no existe en el mercado personas naturales o jurídicas que ofrezcan suscripciones con la experiencia y confiabilidad en el manejo de la información legal para el Municipio de Manizales, que permita lograr los objetivos propuestos con la calidad esperada, y asi se desprende de la Certificación de exclusividad de los productos objeto de la futura contratación con la Empresa LEGIS EDITORIAL S.A, es preciso aclarar que LEGIS EDITORIAL S.A es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software y sobre las diferentes publicaciones que integra, de igual forma se deja constancia que la empresa aportó Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por el Ministerio del Interior. **10.** Que la contratación que se pretende suscribir, debe permitir y tener entre otras, las siguientes características 1) Requerir de internet para su utilización, de manera que pueda ser leído en los computadores de la Alcaldía en especial por parte de los Abogados. 2) La herramienta tecnológica debe permitir a los usuarios consultar, imprimir y guardar la información que requieran. 3) Soporte personalizado telefónico en Bogotá. **11.** Que para este tipo de servicios se requiere de personal experto y profesional, quienes deben contar con la experiencia para efectuar el soporte y actualización del aplicativo en la página Web y la información en linea; de igual manera deberá tener un espacio dotado con las herramientas necesarias y el personal suficiente y calificado para prestar el servicio con óptimos resultados. **12.** Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, así en el artículo 2°, numeral 4, se señala las modalidades de selección de contratación directa la cual procederá en los siguientes casos: literal g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*. **13.** Que en concordancia con lo anterior, dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, la entidad estatal podrá contratar directamente en los caso en " que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional ...". **14.** Que las condiciones o requisitos previstos en la citada norma encuentran aplicación para celebrar el presente contrato. **15.** Que para contratar el servicio requerido, se recibió oferta de LEGIS EDITORES S.A, para lo cual se anexan los documentos respectivos. **16.** Que una vez analizada la propuesta presentada, por parte de la Secretaria de Servicios Administrativos, la encontró ajustada a las necesidades y requerimientos de la Alcaldía. De igual manera se encontró que los valores de la oferta están ajustados y que el contratista cuenta con los conocimientos específicos para el adecuado desarrollo del contrato y cuenta con el personal disponible con los conocimientos necesarios para ofrecer el servicio a contratar en óptimas condiciones. **17.** Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley

CONTRATO N° 1704070233

80 de 1993 y el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el secretario de despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, elaboró los respectivos estudios previos. **15.** Que para la celebración del presente contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
21-01-1-11-02-001-012-00	Suscripciones	101	214101	$8.402.250	Secretaria de Servicios Administrativos

El Presente contrato de prestación de servicios, se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PERMITIR EL ACCESO PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES A LA PLATAFORMA MULTILEGIS, INGRESO Y DESCARGAS ILIMITADAS MEDIANTE REGISTRO IP, EL CUAL CONTIENE COMPILACIONES JURÍDICAS ACTUALIZADAS, COMPUESTO POR CÓDIGOS LEGALES, JURISPRUDENCIAS TANTO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COMO DEL CONCEJO DE ESTADO Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LEYES Y DIFERENTE NORMATIVIDAD Y REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS Y NECESARIAS A LOS MISMOS. CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para este tipo de contrato se requiere de personal experto y profesional, quienes deben contar con la experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual de igual manera deberá tener un espacio dotado con las herramientas necesarias y el personal suficiente y calificado para prestar el servicio con óptimos resultados. Las actividades a realizar por el contratista, mínimamente deberán corresponder a las siguientes: **Compromisos mínimos que debe asumir EL CONTRATISTA: 1**. Poner a disposición de los funcionarios de la Alcaldía de Manizales, la aplicación tecnológica MULTILEGIS, compuesta por COLECCIÓN JURISPRUDENCIA COLOMBIANA, COLECCIÓN LEGISLACION COLOMBIANA, CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CODIGO GENERAL DEL PROCESO, ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN, Y LEGISMOVIL (noticias jurídicas y códigos básicos electrónicos). **2.** Conceder diez (10) claves remotas para el ingreso a la aplicación LEGIS MOVIL, para el ingreso por fuera de la entidad estatal. **3.** Suministrar dos (2) obras impresas en hojas sustituibles (Estatuto General de la Contratación Pública-Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) así como su correspondiente actualización jurisprudencial y legal, durante la ejecución del contrato. **4.** Suministrar 10 ejemplares del Periódico Ámbito Jurídico, (en cada uno de sus publicaciones), durante el término de ejecución contractual. **5.** Enviar una alerta a los correos electrónicos suministrados por la Alcaldía de los avances jurisprudenciales y modificaciones legales. (correo lista de distribución). **6.** Realizar la correspondiente inducción a los funcionarios para el buen manejo de la plataforma. **7.** Prestar asistencia personalizada en caso de requerirse. **8.** Reportar las anomalías que se

presenten en la ejecución del contrato y proponer soluciones. **9.** Cancelar la seguridad social integral y también las de sus dependientes o subcontratistas con derecho a ella, así como los parafiscales cuando a ello haya lugar. **10.** Las demás que sean inherentes a la prestación del servicio. **CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE o Compromisos mínimos del MUNICIPIO**: 1. Cancelar el valor del contrato en la forma y cuantía acordadas. 2. Proporcionar a LEGIS EDITORES S.A los listados de correos electrónicos de los funcionarios que tendrán acceso a la plataforma. 3. Coordinar el suministro de la dirección IP Pública, para el acceso al portal. 4. Designar un supervisor para que verifique la correcta ejecución del contrato. 5. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Manizales. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato será de 12 meses, contados a partir de la habilitación de los usuarios asignados por el supervisor del contrato, previa suscripción de acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización. **CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($8.202.250), IVA INCLUIDO.** Se realizara en un solo pago por el Cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa habilitación de los usuarios y entrega de los siguientes documentos: i) Certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato designado por la Secretaria de Servicios Administrativos de Manizales, ii) Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente y iii) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.. **PARÁGRAFO:** Los pagos derivados del presente contrato se harán mediante cheque o le serán consignados al CONTRATISTA en la CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE que para el efecto y por escrito presente o informe con la cuenta de cobro o factura. **CLÁUSULA SEPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Hacienda y Secretaría de Servicios Administrativos se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
21-01-1-11-02-001-012-00	Suscripciones	101	214101	$8.402.250	Secretaria de Servicios Administrativos

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2..2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para garantizar: **a) El cumplimiento de las obligaciones** surgidas del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de éste y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de cláusula penal pecuniaria y la de las multas. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal utilizado en la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio Prestado** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO 2:** El CONTRATISTA deberá constituir y presentar al MUNICIPIO la garantía única dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DECIMA - MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al 1% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar el presente contrato en los términos del artículo 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO, y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** Queda a cargo del CONTRATISTA, el pago de los impuestos que se genere en el presente contrato, en la cuantía determinada por la Ley; así mismo queda a cargo del contratista el pago de la estampilla pro universidad de Caldas y pro universidad

Nacional Sede Manizales, de conformidad con lo estipulado en la Ley 426 de enero 13 de 1998, la Ordenanza N° 252 de 1998 y el Acuerdo N° 0661 de 2007, el cual equivale al **1%** del valor del contrato, antes de iva; e igualmente el pago de estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, y el Acuerdo N° 794 de 2012, Decreto 484 de 2012, el cual equivale al **2%** del valor del contrato antes de iva. Requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de los respectivos recibos de pago. **PARAGRAFO**: Todos los gastos que demande la ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA quien además manifiesta que EL MUNICIPIO no tiene que hacer desembolsos diferentes a los aquí pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **b)** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. **c)** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **d).** Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiera cubierto hasta el momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la Ley Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo del objeto y la Contra prestación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, para la legalización y ejecución del contrato se requerirá el registro presupuestal, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y el pago de las estampillas. **CLÁUSULA VIGESIMA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4° numerales 1, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará a cargo de Auxiliar Administrativa de la Secretaría Jurídica MÓNICA CATALINA VINASCO URIBE, o quien haga sus veces, quienes desarrollarán las funciones contenidas en el Decreto 0181 de 2017 *"Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales"* y en especial ejercerá las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos y compromisos específicos por etapas y alcances de los trabajos adelantados. **3.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **4.** Presentar

informe mensual de supervisión del contrato. **5.** Presentar informe mensual de supervisión del contrato. **6.** Liquidar el contrato a su terminación o cuando sea el caso. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales. **PARAGRAFO.** En virtud de la Ley 734 de 2002, y en concordancia con la Ley 1474 de 2011, los Servidores Públicos que sean designados supervisores, deben tener en cuenta que se puede incurrir en la falta gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN LABORAL:** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3, inciso 2, de la Ley 80 de 1993, las partes celebrantes dejan expresa constancia que el presente contrato no entraña ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto convenido, por lo tanto, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva DEL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES:** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago, EL CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Igualmente manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales, pensiones, salud y seguridad social de los empleados, las cuales serán canceladas dentro de los seis (6) meses anteriores a la suscripción del presente contrato y que no se halla reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA –PUBLICACIÓN:** El CONTRATISTA no está obligado a publicar el presente contrato en virtud del artículo 223 del Decreto 019 de 2012 *"los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente"* y el artículo 225 del mismo decreto *"derogatorias"*. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO PARA EFECTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos contractuales a que haya lugar, se fija la ciudad de Manizales como domicilio contractual.

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Servicios Administrativos

CONTRATO N° 1704070263

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

FIRMADO POR EL SECRETARIO DEL DESPACHO A LOS 17 07 17

ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS
Representante Legal
Contratista

Vo.Bo. GUILLERMO GOMEZ ALBA
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica

Revisó: JUAN DAVID DUQUE RENDON
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume:

MONICA CATALINA VINASCO URIBE
Auxiliar Administrativa Secretaria Jurídica
Supervisora

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES	PGI-SJM-FR-45 Estado Vigente Versión 2

FECHA DEL ACTA:	21 de Abril de 2017			
CONTRATO №:	1704070263			
SECRETARÍA:	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
OBJETO:	PERMITIR EL ACCESO PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES A LA PLATAFORMA MULTILEGIS, INGRESO Y DESCARGAS ILIMITADAS MEDIANTE REGISTRO IP. EL CUAL CONTIENE COMPILACIONES JURIDICAS ACTUALIZADAS, COMPUESTO POR CODIGOS LEGALES, JURISPRUDENCIAS TANTO DE LA ORTE CONSTITUCIONAL COMO DEL CONSEJO DE ESTADO Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LEYES Y DIFERENTES NORMATIVIDAD Y REALIZAR LAS ACTUALZIACIONES PERIODICAS Y NECESARIAS A LOS MISMOS.			
FECHA DE INICIO:	21 de Abril de 2017	FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE DICIEMBRE DE 2017	
PLAZO (MESES O DÍAS):	360 DIAS	VALOR:	$ 8.202.250	
FORMA DE PAGO:	DE CONTADO	No. de Cuenta:	4604220905	
VALOR ANTICIPO:	N/A			
CONTRATISTA:	LEGIS EDITORES S.A			
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	MONICA CATALINA VINASCO URIBE			
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Resolución N°	668	Fecha :	21/04/2017
EST. PROUNIVERSIDAD	Recibo N°	157428293	Fecha :	20/04/2017
EST. PRO ADULTO MAYOR	Recibo N°	157434083	Fecha :	20/04/2017

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Se realizo la poliza y ejecucion en el tiempo estimulado

FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP DE CONTRATO:	10/04/2017

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

FIRMA
NOMBRE:
C.C.
SUPERVISOR

FIRMA
NOMBRE:
C.C.
CONTRATISTA

FIRMA
NOMBRE:
C.C. 10.267.910
Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaria Juridica

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRAVENTA	PSHS-M-FR-12 Estado Vigente Versión 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS __X__ CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO ____

FECHA	03 DE MAYO DE 2017
SECRETARÍA	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CONTRATO №	1704070263
OBJETO	PERMITIR EL ACCESO PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES A LA PLATAFORMA MULTILEGIS, INGRESO Y DESCARGAS ILIMITADASA MEDIANTE REGISTRO IP, EL CUAL CONTIENE COMPILACIONES JURIDICAS ACTUALIZDAS, COMPUESTO POR CODIGOS LEGALES JURISPRUDENCIALES TANTO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COMO DEL CONSEJO DE ESTADO Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LEYES Y DIFERENTE NORMATIVIDAD Y REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES PERIODICAS Y NECESARIAS A LOS MISMOS
CONTRATISTA	LEGIS EDITORES SA
INTERVENTOR(ES)	MONICA CATALINA VINASCO URIBE
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL 21 DE ABRIL DE 2017 HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2018
VALOR DEL CONTRATO	$8.202.250
PRÓRROGAS	NO
SUSPENSIONES	NO
ADICIONES	NO

BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA		
ÍTEM	PAGOS	SALDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$8.202.250
ADICIONES		
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	$0	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$8.202.250	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$0	
TOTAL	$8.202.250	

№	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS		DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
		CANTIDAD	PORCENTAJE	
1	Personal experto y profesional quienes deben contar con la experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual	2	100%	Poner a Disposición de los funcionarios de la Alcaldía de Manizales, la aplicación tecnológica MILTILEGIS, compuesta por colecciones Jurisprudencia Colombiana, Colección Legislación Colombiana, Código De procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código General del Proceso, estatuto General de la Contratación y Legismovil Noticias jurídicas y códigos básicos electrónicos y conceder 10 claves remotas para el ingreso a la aplicación LEGIS MOVIL, para el ingreso por fuera de la entidad estatal, el suministro de dos obras impresas en hojas sustituibles.

Enunciar los anexos entregados: Factura de Venta No 5-101583 Contrato No 1704070263, CDP No 101, Resolución aprobación póliza No 0668, Pago de estampillas, Para fiscales, RUT, Acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, en la fecha arriba indicada.

FIRMA NOMBRE: C.C.	FIRMA NOMBRE: C.C.	FIRMA NOMBRE: Guillermo Hernández C C.C. 10.267.919

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA CONTRATOS (PARCIAL)	PSI-SJM--FR-021 Estado Vigente Versión 01

ACTA Nº	1
FECHA	03 DE MAYO DE 2017
SECRETARÍA	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PERIODO EVALUADO	Abril 21 al 03 de Mayo de 2017
CONTRATO Nº	1704070263
OBJETO	PERMITIR EL ACCESO PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE MANIZALES A LA PLATAFORMA MULTILEGIS, INGRESO Y DESCARGAS ILIMITADASA MEDIANTE REGISTRO IP, EL CUAL CONTIENE COMPILACIONES JURIDICAS ACTUALIZDAS, COMPUESTO POR CODIGOS LEGALES JURISPRUDENCIALES TANTO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COMO DEL CONSEJO DE ESTADO Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LEYES Y DIFERENTE NORMATIVIDAD Y REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES PERIODICAS Y NECESARIAS A LOS MISMOS
CONTRATISTA	LEGIS EDITORES SA
SUPERVISOR(ES)	Monica Catalina Vinasco Uribe
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para la Publicaciones 360 días
VALOR DEL CONTRATO	$8.202.250
PRÓRROGAS	NO
SUSPENSIONES	NO
ADICIONES	NO

VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES				
Nº	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS		DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
		CANTIDAD	PORCENTAJE	
1	Personal experto y profesional quienes deben contar con la experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual	2	100%	Poner a Disposición de los funcionarios de la Alcaldía de Manizales, la aplicación tecnológica MILTILEGIS, compuesta por colecciones Jurisprudencia Colombiana, Colección Legislación Colombiana, Código De procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código General del Proceso, estatuto General de la Contratación y Legismovil Noticias jurídicas y códigos básicos electrónicos y conceder 10 claves remotas para el ingreso a la aplicación LEGIS MOVIL, para el ingreso por fuera de la entidad estatal, el suministro de dos obras impresas en hojas sustituibles.

Para constancia de lo anterior, firma el presente informe en la fecha arriba indicada, el Supervisor/Interventor del Contrato, asegurando que no ha omitido información y la consignada es veraz.



FIRMA
NOMBRE:
C.C.
SUPERVISOR

CONTRALORÍA Municipal de Bucaramanga

CONTRATO DE SUMISNISTRO

No 0 0 0 0 7 9) DE 2016

Entre YULY SULAY NUÑEZ LANCHEROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.563.663 de Bucaramanga, en su condición de Secretaria General Según resolución N°000146 del 17 de mayo de 2016 de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, autorizada para contratar por - modificada por la resolución No. 212 del 17 de Mayo de 2013, por la resolución No. 213 del 20 de Mayo de 2013,quien tiene dentro de sus funciones suscribir contratos con sujeción a las normas legales sobre contratación pública, quien en adelante se llamara CONTRALORIA y LEGIS EDITORES S.A con Nit 860042209-2 representada legalmente por ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.886.056 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad por la normatividad vigente (Art.8 y 9 Ley 80/93 y demás normas concordantes),hemos convenido celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones; 1) Que el presente contrato, se realizará en las instalaciones de esta Entidad ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 fase II, piso 4. 2).El presente contrato de Suministro se realizara mediante CONTRATACIÓN DIRECTA según lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 13; Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal G; y Decreto 1082 de 2015. Artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:... g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*Para el presente proceso contractual teniendo en cuenta lo anterior procede la causal invocada, ya que LEGIS EDITORES S.A utiliza un software virtual para ser usado en línea en tiempo real, su sistema presenta una propuesta informática que contribuye al conocimiento y actualización de los diferentes compendios que constituyen el marco jurídico y legal de nuestro estado colombiano, asi mismo se tendrá acceso a la diferente jurisprudencia emanada de las altas cortes. En este sentido LEGIS EDITORES SA conforme a la certificación de la Cámara Colombiana del Libro es editor y distribuidor exclusivo para el territorio colombiano del MULTILEGIS, por consiguiente, es la única que puede entregar a la Contraloría de Bucaramanga la suscripción requerida. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas.. PRIMERA: OBJETO: "SUSCRIPCION AL PORTAFOLIO MULTILEGIS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA." SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES, Mcte. ($10, 000,000) pagaderos así: serán cancelados en un único pago previa certificación suscrita por el supervisor pagadero dentro de los treinta días siguientes al inicio del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. TERCERA PLAZO.- Un año contado a partir de la suscripción del acta de inicio. CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Es obligación del CONTRATISTA: • Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la Ejecución del contrato.• Suscripción al portafolio MULTILEGIS por un año con el fin de acceder a publicaciones en medio impreso y electrónicas especializadas en materia Jurídica. • Atender oportunamente toda solicitud que haga la entidad, en cuanto a la variación de fechas o sobre el contenido del aviso. •Suscribir el acta de inicio •derivado del objeto contractual se compromete con las siguientes condiciones técnicas: -. Propuesta integral de MULTILEGIS para la Contraloría Municipal de Bucaramanga para consulta de todos los funcionarios de la Entidad. -. Nueve obras por IP para consulta simultanea por IP.-. 1 colecciones de Legislación 1991-2016 -. 1 colección de Jurisprudencia 1991-2016. -. 3 Suscripciones en hojas soporte. -. 2 usurarios de LEGISMOVIL acceso remoto (Valor Agregado). -. 10 suscripciones ámbito Jurídico (Valor Agregado). QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: 1) Pagar al contratista el valor del presente contrato; 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; y 3) Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.4) Facilitar los documentos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de la CONTRALORIA: a) El incumplimiento del objeto del presente contrato, la demora injustificada en la ejecución del objeto del contrato b) Y/o el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) Y las demás de conformidad con el art. 17 de la Ley 80 de 1993. SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera ninguna relación laboral con el contratista como tan poco con las personas que participan en la ejecución

del objeto del mismo. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de éste contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y a la realización de la labor. Por tanto no se entiende elementos de subordinación o dependencia en esta relación contractual. De darse alguna manifestación de esta naturaleza el contratista no está obligado a cumplirla, debiendo comunicar por escrito al contratante el hecho concreto que la constituye por ende la negativa a ejecutarla. (Ley 80 de 1993 Art. 32 numeral 30). **OCTAVA: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS:** En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la sección 3,que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la obligación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto no se le exigirán garantías al contratista. **NOVENA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento, la inejecución, o la ejecución parcial del objeto señalado en el presente contrato de prestación de servicios, facultará a la Contraloría Municipal a exigir al contratista a título de pena el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin que fuere necesario constituirlo en mora. Esta cláusula presta mérito ejecutivo y puede exigirla simultáneamente la Contraloría Municipal con la obligación principal de conformidad con el Art. 1594 del código Civil. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la Contraloría Municipal. **DECIMA PRIMERA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Todo impuesto, tasa o contribución del orden Nacional (totalidad del timbre, IVA, etc.), Departamental o Municipal (industria, comercio, avisos, tableros, etc.) vigentes y aquellas que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución, otorgamiento y legalización del contrato, estará a cargo exclusivo del Contratista. La Contraloría Municipal de Bucaramanga retendrá de los pagos efectuados al Contratista, las sumas que por impuestos directos o indirectos de cualquier orden esté obligado a retener conforme a la ley, ordenanza o acuerdo. (Retención en la fuente, etc.). **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por los mecanismos de solución directa de controversias contractuales tales como arreglo directo, transacción, y conciliación o en su defecto por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de arbitraje y conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECCION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Según Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 16-00268 de fecha 04 de Octubre de 2016 expedido por la oficina de presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Para atender el pago de este contrato existe disponibilidad presupuestal en la actual vigencia fiscal, rubro Contratos y Asesorías Técnicas, código presupuestal 2.1.01.02.02, el pago que se haga en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el respectivo presupuesto, aprobado según Acuerdo Municipal No 027 del 21 de Diciembre de 2015 y de acuerdo a disponibilidad de PAC. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere 1. El registro presupuestal correspondiente. 2. La firma del acta de inicio y, 3. El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de lugar. *Se firma en Bucaramanga,* 10 NOV 2016.

YULY SULAY NUÑEZ LANCHEROS
SECRETARIA GENERAL

ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS
C.C. 79.886.056 de Bogotá D.C
CONTRATISTA

Revisó: Carlos Andres Ortiz Monroy / Asesor Jurídico
Elaboro: Adriana Gallo Uribe / Contratista

CONTRALORÍA
Municipal de Bucaramanga

ACTA DE INICIO AL CONTRATO DE SUMINISTROS
No 00079 de fecha 10 de noviembre de 2016

OBJETO	:	Suscripción al portafolio multilegis para la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
ASUNTO		*ACTA DE INICIO*
FECHA DE INICIO	:	11-11-16
FECHA DE TERMINACION	:	10-11-17
TERMINO	:	Un (01) año
SUPERVISOR	:	CARLOS ANDRES ORTIZ MONROY
CONTRATISTA	:	LEGIS EDITORES NIT 860.042.209-2 REPRESENTANTE LEGAL Erik Richard Alexis Rincón

En la ciudad de Bucaramanga, el 11 de noviembre de 2016, se da inicio al desarrollo del contrato de suministros n° 00079 de fecha 10 de noviembre del 2016 cuyo objeto consiste en suscripción al portafolio multilegis para la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Por parte del contratista,

LEGIS EDITORES
NIT 860.042.209
REPRESENTANTE LEGAL
Erik Richard Alexis Rincón

CARLOS ANDRES ORTIZ MONROY
Supervisor

CONTRALORÍA Municipal de Bucaramanga

INFORME DE SUPERVISIÓN NÚMERO CONTRATO DE SUMINISTRO 0079-2016

CONTRATO No.:					0079-2016			
OBJETO:					*Suscripción al portafolio multilegis para la Contraloría Municipal de Bucaramanga"*			
VALOR INICIAL:					$10.000.000 (Diez millones de pesos en mcte)			
VALOR ADICIONAL:								
PLAZO INICIAL:					11 de noviembre de 2016 al 10 de noviembre de 2017.			
PLAZO ADICIONAL:								
CONTRATISTA:					LEGIS EDITORES S.A.			
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -					860.042.209-2			
RÉGIMEN					Común X		Simplificado:	
SUPERVISOR:					CARLOS ANDRÉS ORTÍZ MONROY			
INTERVENTOR CONTRATO:								
ANTICIPO (XXX%)					NO			
FECHA DE INICIACIÓN:					11 DE NOVIEMBRE DE 2016			
ANTICIPO					NO			
ACTA DE SUSPENSIÓN	Nº	Nº	Nº	Nº				
ACTA DE REINICIACIÓN	Nº	Nº	Nº	Nº				
FECHA DE TERMINACIÓN:					10 de noviembre de 2017			
MUNICIPIO:					Bucaramanga			
OFICINA GESTORA:					Secretaría General			
VALOR A PAGAR					$10.000.000=			
PERIODO DEL PAGO					DESDE		11 de noviembre de 2016	
					HASTA		10 de noviembre de 2017	
Nº DE PAGOS REALIZADOS					**0**			

Con base en los informes presentados por LEGIS EDITORES S.A. respecto a las actividades ejecutadas en el presente contrato y como parte de la constancia para acceder a los recursos financieros de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, tomando como base la presente acta de cumplimiento total por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS EN MONEDA CORRIENTE ($10.000.000=),** con un valor a pagar de **DIEZ MILLONES DE PESOS EN MONEDA CORRIENTE ($10.000.000=),**

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

NUMERO DE OBLIGACION	OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA	EVIDENCIA
1	*Propuesta integral de MULTILEGIS para la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para consulta de todos los funcionarios de la Entidad.*	Se realizó activación del portafolio multilegis a la totalidad de equipos que se encuentran en funcionamiento en la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Acceso a 9 obras por IP para consultas simultaneas. Acceso Legislación y Jurisprudencia de 1991 – 2016	Lista de asistencia Fotos Informe de Actividades
2.	*9 obras por IP para consulta simultanea por IP*		
3	*1 colección de legislación 1991 – 2016*		
4	*1 colección de Jurisprudencia 1991 – 2016*		
5	*3 suscripciones en hojas como soporte*		

Publicado

CONTRALORÍA Municipal de Bucaramanga

6 7	*2 usuarios de LEGISMOVIL Acceso remoto (valor agregado)* *10 suscripciones Ámbito Jurídico (valor agregado)*		

CERTIFICO QUE:

De acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y una vez revisada la documentación suministrada por el contratista con relación al desarrollo y ejecución del mismo, las actividades representativas realizadas durante la ejecución de este periodo, se cumplieron a satisfacción.

Así mismo se deja constancia de los siguientes pagos realizados por el contratista al Sistema de Seguridad Social:

APORTE A SALUD	Periodo de cotización	Diciembre de 2016
	Fecha de pago	02 de diciembre de 2016
	Nº de Planilla	8459738390
	Ingreso Base de Cotización	
	Valor cotizado	
	EPS	
APORTE A PENSIÓN	Periodo de cotización	Noviembre de 2016
	Fecha de pago	02 de diciembre de 2016
	Nº de Planilla	8459738390
	Ingreso Base de Cotización	
	Valor cotizado	
	Fondo de Pensiones	
APORTE A.R.P.	Periodo de cotización	Noviembre de 2016
	Fecha de pago	02 de diciembre 2016
	Nº de Planilla	8459738390
	Ingreso Base de Cotización	
	Valor cotizado	
	A.R.P.	LIBERTY
PARAFISCALES	SENA	SI
	I.C.B.F.	SI
	Caja de Compensación	SI

Por lo anterior, el suscrito JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, hace constar que la información suministrada en el presente informe es veraz y cumple con los parámetros establecidos en la ejecución del objeto del contrato.

Se expide en Bucaramanga, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2016

CARLOS ANDRÉS ORTÍZ MONROY
Supervisor

CONTRATO DE SUMINISTRO
No (023) DE 2016

Entre **YORGIN HARVEY CELY OVALLE**, identificado con la cédula de ciudadania No 91.015.156 de Barbosa-Santander en su condición de Secretario General Según resolución N°087 del 09 de agosto de 2016 y acta de Posesión No. 008 del 9 de Agosto de 2016 de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, autorizado y facultado para la Ordenación del Gasto y celebración de Contratos según Resolución No. 013 de fecha 25 de Enero del 2012,quien tiene dentro de sus funciones suscribir contratos con sujeción a las normas legales sobre contratación pública, quien en adelante se llamara CONTRALORIA y **LEGIS EDITORES S.A con Nit 860042209-2 representada legalmente por ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS**, Identificado con Cédula de Ciudadania No 79.886.056 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad por la normatividad vigente (Art 8 y 9 Ley 80/93 y demás normas concordantes),hemos convenido celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones; 1) Que el presente contrato, se realizará en las instalaciones de esta Entidad ubicada en la Carrera 11 Nº 34-52 fase II, piso 4. 2).El presente contrato de Suministro se realizara mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA** según lo establecido en la **Ley 80 de 1993 articulo 13; Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal G; y Decreto 1082 de 2015. Articulo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007**: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:... g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.* Para el presente proceso contractual teniendo en cuenta lo anterior procede la causal invocada, ya que LEGIS EDITORES S.A utiliza un software virtual para ser usado en linea en tiempo real, su sistema presenta una propuesta informática que contribuye al conocimiento y actualización de los diferentes compendios que constituyen el marco jurídico y legal de nuestro estado colombiano, así mismo se tendrá acceso a la diferente jurisprudencia emanada de las altas cortes. En este sentido LEGIS EDITORES SA conforme a la certificación de la Cámara Colombiana del Libro es editor y distribuidor exclusivo para el territorio colombiano del MULTILEGIS, por consiguiente, es la única que puede entregar a la Contraloría Municipal de Floridablanca la suscripción requerida. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO: "SUSCRIPCION AL PORTAFOLIO MULTILEGIS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA." SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS, Mcte. ($6.188.000) pagaderos así: serán cancelados en un único pago previa certificación suscrita por el supervisor pagadero dentro de los treinta dias siguientes al inicio del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **TERCERA PLAZO.-** Un año contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Es obligación del CONTRATISTA: • Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la Ejecución del contrato.• Suscripción al portafolio MULTILEGIS por un año con el fin de acceder a publicaciones en medio impreso y electrónicas especializadas en materia Jurídica. • Atender oportunamente toda solicitud que haga la entidad, en cuanto a la variación de fechas o sobre el contenido del aviso. •Suscribir el acta de inicio •derivado del objeto contractual se compromete con las

siguientes condiciones técnicas: -. Propuesta integral de MULTILEGIS para la Contraloría Municipal de Floridablanca para consulta de todos los funcionarios de la Entidad. -. Doce obras por IP para consulta simultanea por IP.-. 1 colecciones de Legislación 1991-2016 -. 1 colección de Jurisprudencia 1991-2016. -. 3 usuarios de LEGISMOVIL Acceso remoto. -. 05 suscripciones ámbito Jurídico. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**: 1) Pagar al contratista el valor del presente contrato; 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; y 3) Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas 4) Facilitar los documentos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL**. Son justas causas para poner término a este contrato, por parte de la CONTRALORIA: a) El incumplimiento del objeto del presente contrato, la demora injustificada en la ejecución del objeto del contrato b) Y/o el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) Y las demás de conformidad con el art. 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El presente contrato no genera ninguna relación laboral con el contratista como tan poco con las personas que participan en la ejecución del objeto del mismo. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de éste contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y a la realización de la labor. Por tanto no se entiende elementos de subordinación o dependencia en esta relación contractual. De darse alguna manifestación de esta naturaleza el contratista no está obligado a cumplirla, debiendo comunicar por escrito al contratante el hecho concreto que la constituye por ende la negativa a ejecutarla. (Ley 80 de 1993 Art. 32 numeral 30). **OCTAVA: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS:** En la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la sección 3,que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la obligación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto no se le exigirán garantías al contratista. **NOVENA: CLAUSULA PENAL**: El incumplimiento, la inejecución, o la ejecución parcial del objeto señalado en el presente contrato de prestación de servicios, facultará a la Contraloría Municipal a exigir al contratista a título de pena el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin que fuere necesario constituirlo en mora. Esta cláusula presta mérito ejecutivo y puede exigirla simultáneamente la Contraloría Municipal con la obligación principal de conformidad con el Art. 1594 del código Civil. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la Contraloría Municipal de Floridablanca. **DECIMA PRIMERA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN**: Todo impuesto, tasa o contribución del orden Nacional (totalidad del timbre, IVA, etc.), Departamental o Municipal (industria, comercio, avisos, tableros, etc.) vigentes y aquellas que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución, otorgamiento y legalización del contrato, estará a cargo exclusivo del Contratista. La Contraloría Municipal de Floridablanca retendrá de los pagos efectuados al Contratista, las sumas que por impuestos directos o indirectos de cualquier orden esté obligado a retener conforme a la ley, ordenanza o acuerdo. (Retención en la fuente, etc.). **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por los mecanismos de solución directa de controversias contractuales tales como arreglo directo, transacción, y conciliación o en su defecto por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de arbitraje y conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECCION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Según Certificado de

disponibilidad Presupuestal N° 00166 de fecha 21 de Diciembre de 2016 expedido por la oficina de presupuesto de la Contraloría Municipal de Floridablanca. Para atender el pago de este contrato existe disponibilidad presupuestal en la actual vigencia fiscal, rubro de impresos y publicaciones, código presupuestal 2.1.02.02.13, el pago que se haga en virtud de este contrato se subordina. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere 1. El registro presupuestal correspondiente. 2. La firma del acta de inicio y, 3. El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de lugar.** *Se firma en Floridablanca a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del 2016,*

YORGIN HARVEY CELY OVALLE
SECRETARIO GENERAL

ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS
C.C. 79.886.058 de Bogotá D.C
Representante legal LEGIS EDITORES S.A
CONTRATISTA

Proyectó: Yorgin Cely Ovalle
Revisó: Yorgin Cely Ovalle
Gestión Documental:
Original: Carpeta CMF-Contrato
Copia: contratista
CMF-Flo

Scanned by CamScanner

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No.023 de 2016

CONTRATO No.:	**023 del 21 de Diciembre 2016**
OBJETO:	**"SUSCRIPCION AL PORTAFOLIO MULTILEGIS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA".**
VALOR INICIAL:	El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.188.000)**
PLAZO INICIAL:	Dos (02) días
CONTRATISTA:	**ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS REPRESENTANTE LEGAL DE LEGIS EDITORES S.A**
FECHA DE INICIACION:	21 de Diciembre del 2016
C.D.P.	No.0166 de fecha 21 de Diciembre de 2016
MUNICIPIO:	Floridablanca
OFICINA GESTORA:	Secretario General

En Floridablanca, a los veintiuno (21) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), en las instalaciones de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** se reunieron **YORGIN HARVEY CELY OVALLE**, en calidad de Supervisor y, **ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS REPRESENTANTE LEGAL DE LEGIS EDITORES S.A** como Contratista, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato de **"SUSCRIPCION AL PORTAFOLIO MULTILEGIS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"**, a partir de la fecha.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los Veintiuno (21) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS
C.C.79.886.056 de Bogotá D.C
Representante Legal de Global
LEGIS EDITORES S.A
Contratista

YORGIN HARVEY CELY OVALLE
supervisor

Proyectó: YPSM
Revisó: Yorgin Harvey Cely Ovalle, Secretario General
Gestión Documental:
Original: CMF –Contrato No 023-2016
Copia: Correspondencia SG 2016

Nit [illegible] de Floridablanca

ACTA LIQUIDACION

CONTRATO No 023-2016	21 de Diciembre del 2016
OBJETO:	SUSCRIPCION AL PORTAFOLIO MULTILEGIS PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
VALOR INICIAL	SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO M.L. PESOS
PLAZO INICIAL	Dos días
CONTRATISTA:	LEGIS EDITORES S.A. REP. ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS
SUPERVISOR:	YORGIN HARVEY CELY OVALLE
FECHA INICIO CONTRATO:	21 de Diciembre del 2016
FECHA DE TERMINACION:	23 de Diciembre del 2016

En Floridablanca, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del 2016, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Floridablanca se reunieron YORGIN HARVEY CELY OVALLE, en calidad de Supervisor de la Contraloría Municipal de Floridablanca y ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS, C.C. 79.888.056 de Bogotá-Representante Legal de LEGIS EDITORES S.A. con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato No 023-2016

CONSTANCIAS:

1. La presente liquidación se sustenta en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007
2. A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado por cumplimiento total
3. El plazo estipulado en el contrato para proceder a su liquidación se encuentra vigente
4. El contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual

EJECUCION FISICA DEL CONTRATO

Concepto	Acta No	Fecha Acta	Descripción contrato
suministros iniciales	ACTA DE TERMINACION	28-12-2016	SE EJECUTO LA TOTALIDAD DEL CONTRATO
suministros adicionales	NO SE EJECUTARON	----------	----------
suministros valor	NO SE EJECUTARON	----------	----------
suministros suprimidos	NO SE SUPRIMIERON	----------	

PAGOS TOTALES:

A favor del contratista			A favor de la entidad		
Concepto	Fecha:	Valor	Concepto	Fecha:	Valor
Durante la Ejecucion del Contrato	Diciembre 21/2016 a Diciembre 23/2016	$6.188.000			
TOTALES		$6.188.000			

ACUERDOS:
Las partes se declaran con la firma del presente documento a paz y salvo entre ellas

Para constancia se firma en Floridablanca, Santander, a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciseis (2016)

ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS
C.C. 79.888.056
[illegible]

YORGIN HARVEY CELY OVALLE
Supervisor

LEGIS
INFORMACIÓN & SOLUCIONES

SEÑORES

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

EL SUSCRITO, REPRESENTANTE LEGAL DE

LEGIS EDITORES S.A.

NIT. 860.042.209-2

Declara bajo gravedad de juramento que ni el suscrito, ni la Sociedad ***LEGIS EDITORES S.A. NIT. 860.042.209-2*** *están incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Legislación Colombiana, que impidan contratar con el Estado, según la Ley 80 de 1993 y su reglamentación.*

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., en el mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

José Antonio Currea Diaz
C.C. No. 79.289.340 de Bogotá
Representante Legal
Legis Editores S.A.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de agosto de 2018, a las 09:40:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79289340
Código de Verificación	79289340180808094049

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de agosto de 2018, a las 09:43:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8600422092
Código de Verificación	860042209218080809435 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 113543564

WEB
14:46:55

Bogotá DC, 09 de agosto del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEGIS EDITORES S.A. identificado(a) con NIT número 8600422092:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 113543689

WEB
14:48:13

Bogotá DC, 09 de agosto del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERICK RICHARD ALEXIS RINCON CARDENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79886056:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:25:28 horas del 09/08/2018 el ciudadano identificado con
Cedula de Ciudadanía N° 79289340
Apellidos y Nombres CURREA DIAZ JOSE ANTONIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional la leyenda 'NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES' aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el numero de identificación y nombres correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas

Volver al Inicio

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de expediente No. 79289340 de consultado en la fecha y hora 09/08/2018 04:48:06 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 3202807

Aceptar

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JOSE ANTONIO CURREA DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79289340, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JOSE
Segundo Nombre:	ANTONIO
Primer Apellido:	CURREA
Segundo Apellido:	DIAZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	79289340
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de Agosto de 2018, a las 4:13:34 PM.

Cordialmente,

TC. NESTOR LEONARDO DÍAZ LEÓN
Jefe Oficina Orientación y Atención al Ciudadano JEREC
Generó: Sistema Fénix